

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 033-2025-MDU/CM

Umari, 17 de marzo del 2025



POR CUANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE UMARI.

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, **VISTO:** Informe N° 199-2025-MDU/GDSE-AECM, de fecha 07 de marzo de 2025, Memorial de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 043-2025-MDU/GDSE-SGPCPS, de fecha 30 de enero de 2025, Oficio N° 003-2025-MCP-ST-LP, de fecha 21 de enero de 2025 sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Umari y el Municipio del Centro Poblado de Santo Toribio – La Punta;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N. 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo, que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. Y en el artículo 88°, Medios de colaboración interinstitucional, que en los siguientes numerales señala: 88.11. entidades están facultadas para dar estabilidad a la

colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-MCP-ST-LP, de fecha 21 de enero de 2025, el alcalde del Centro Poblado, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Umari y el Municipio del Centro Poblado de Santo Toribio, para el alquiler de 03 ambientes que serán utilizados para el Programa Nacional CUNA MAS, a fin de prestar servicio de manera presencial a niñas y niños menores de 3 años, asimismo, será para la atención del Juez de Paz de la Punta, ya que estos, son autoridades judiciales, no profesionales, que resuelven conflictos en el ámbito local, generalmente mediante la conciliación, y también pueden dictar sentencias, y que tienen como objetivo principal, promover la paz y la convivencia pacífica en la comunidad de la Punta, a través de la resolución de controversias de menor importancia, y por ultimo será de para la utilización del Comedor Popular de la Punta, ya que esta última es una organización sociales de base que brinda alimentación a bajo costo o incluso gratuita a personas en situación de vulnerabilidad del sector de la Punta. Ya que tiene como objetivo principal, de garantizar el acceso a una alimentación saludable a los pobladores de LA PUNTA, que son de bajos recursos;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la Propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Umari y el Municipio del Centro Poblado de Santo Toribio – La Punta, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal de Umari y con la dispensa del trámite o de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al Ing. **KENI E. GONZALES ORBEZO**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Umari y el Municipio del Centro Poblado de Santo Toribio – La Punta, para alquiler de **03 ambientes**, cuyo costo por los 03 ambientes de por la suma de **S/600.00** y que será efectivo **por 09 meses**, iniciando en el mes de **Abril** y culminado el mes de **Diciembre del 2025**, y que serán utilizado de uso exclusivo para funcionamiento del **Programa Nacional Cuna Mas, Juez de Paz y Comedor Popular de la Punta**, distrito de Umari, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de acuerdo con ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ALCALDE
Ing. Keni E. Gonzales Orbezo
DNI: 43155640
ALCALDE